

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### TARJETA ELECTRONICA

*Instrucción 4/2009, de 23 de enero, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la Normativa que regula los procedimientos de uso de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa.*

Una vez aprobada la Orden Ministerial 3/2008, de 8 de enero, por la que se aprueba la Normativa que regula la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa, en adelante TEMD, se ha considerado oportuno y necesario desarrollar esta normativa para regular, especificar y detallar todos aquellos procedimientos de uso por los que se rige el ciclo de vida de la TEMD, de manera que sirva de documentación soporte a la citada orden.

La Orden DEF/315/2002, de 14 de febrero, por la que se aprueba el Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones establece, para su dirección, gestión y seguimiento, el Comisionado del Plan. En su anexo «Líneas generales de la política del Ministerio de Defensa en Sistemas de Información y Telecomunicaciones», se menciona que se utilizarán tarjetas electrónicas individuales y personalizadas para cada usuario del Ministerio como soporte físico de los certificados. El plan general de actuación establece un objetivo específico sobre seguridad denominado «Obtención de una Infraestructura Común de Seguridad», y once acciones específicas, entre las que se encuentran la definición e implantación de la TEMD.

Por otro lado, la Orden DEF/3064/2007, de 11 de octubre, por la que se crean ficheros de carácter personal de la Subdirección

General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, crea el fichero «Aplicación de Gestión de Tarjetas (AGT)», que almacena datos de carácter personal de empleados, cargos públicos y miembros asociados del Ministerio de Defensa, y cuya finalidad es la gestión de la TEMD.

En su virtud, conforme a la disposición final primera de la Orden Ministerial 3/2008, de 8 de enero,

DISPONGO:

*Apartado único. Aprobación.*

Se aprueba la Normativa que regula los procedimientos de uso de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de enero de 2009.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.

NORMATIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE USO DE LA TARJETA ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta normativa es establecer y regular los procedimientos de uso por los que se rige el ciclo de vida de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa, en adelante TEMD.

Segundo. *Definiciones.*

1. Titular de la TEMD: es toda aquella persona, autorizada por el Ministerio de Defensa, que hace uso de la TEMD, y se beneficia de los servicios proporcionados por ésta.

2. Aplicación de Gestión de Tarjetas (AGT): es la aplicación informática a través de la cual se gestiona el ciclo de vida de la TEMD.

Esta aplicación se administra desde el Centro de Personalización de Tarjetas Electrónicas del Ministerio de Defensa, en adelante CPTEMD, del Centro Corporativo de Explotación y Apoyo para los Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, en adelante CCEA.

Se explota tanto desde los Puestos de Gestión de Tarjetas Electrónicas del Ministerio de Defensa, en adelante PGTEMD, distribuidos por los distintos emplazamientos del departamento, como a través de los puestos de los titulares de la TEMD.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*

Las directrices, procedimientos y definiciones contenidas en esta normativa son de aplicación al uso de la TEMD en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarto. *Características generales de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa.*

1. La vida útil de la TEMD, y por tanto su período de validez, será de seis años a partir de su emisión.

2. La TEMD dispone de un código personal o contraseña de acceso a la información de la misma, denominado PIN. La longitud mínima del PIN será de seis caracteres, y la máxima de ocho caracteres.

El PIN deberá incluir al menos un carácter alfabético en mayúsculas, un carácter alfabético en minúsculas, y un dígito. Los caracteres válidos son dígitos del 0 al 9 y letras de la «a» a la «z», a excepción de la letra «ñ».

Quinto. *Responsabilidades del titular de la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa.*

Los titulares de la TEMD tienen las siguientes responsabilidades:

- Conocer y cumplir, en lo que le afecte, lo establecido en esta normativa y su posterior desarrollo.
- Hacer un uso correcto de la TEMD y conocer y cumplir las normas de su uso y seguridad, para protegerla debidamente frente a los riesgos de pérdida, sustracción o deterioro.
- Proteger adecuadamente el PIN de la TEMD, siendo la única persona que debe conocerlo.
- Informar de cualquier incidencia relacionada con la TEMD.

Sexto. *Operaciones a través de la Aplicación de Gestión de Tarjetas.*

Los titulares de la TEMD podrán realizar las siguientes operaciones, disponibles a través de la AGT:

- Consulta de información personal contenida en la TEMD: información personal del titular y datos específicos sobre la misma.
- Cambio de PIN: el titular puede modificar el PIN, asignando uno nuevo, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en el apartado cuarto.

Séptimo. *Procedimientos básicos.*

Las fases que definen el ciclo de vida de la TEMD son:

- Solicitud.
- Activación y entrega.
- Renovación.
- Anulación.
- Destrucción.
- Incidencias.

Octavo. *Solicitud de la TEMD.*

La obtención de la TEMD no es automática y exige la solicitud expresa por parte del titular. Los pasos a seguir son los siguientes:

- El titular se personará ante un operador del PGTEMD y se identificará. El método probatorio de la identidad podrá ser el DNI, la TIM, la tarjeta de residencia o el pasaporte.
- Para solicitar la tarjeta, el operador del PGTEMD verificará previamente que el titular se encuentra dado de alta en el Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa, en adelante DICODEF, accediendo a la AGT y contrastando los datos que aparecen del titular.
- Si los datos son correctos, el operador obtendrá una fotografía del titular. Después, se imprimirá un justificante de la solicitud con los datos del titular que la AGT habrá recogido de DICODEF, para que éste los verifique (anexo I).
- Si se detectara algún error en los datos, se anulará el proceso de solicitud. El titular deberá notificar el error al Coordinador CIS del emplazamiento al que pertenezca, de manera que éste inicie aquellos procedimientos que sean necesarios para que se corrijan dichos datos en DICODEF o, en su caso, en el Sistema de Personal de Defensa (SIPERDEF).
- El operador del PGTEMD hará entrega al titular del justificante mencionado, que será firmado por ambos, y que acreditará la solicitud realizada.
- Finalizada la solicitud, los datos quedarán recogidos en la AGT y disponibles para el CPTEMD, que será el responsable de la emisión y personalización de la TEMD.
- En el CPTEMD se comprobarán los datos de la solicitud y, de forma particular, la calidad de la fotografía tomada para aceptar dicha solicitud o rechazarla, en cuyo caso se deberá volver a iniciar el proceso.
- Posteriormente, se realizará la personalización de la tarjeta. En este proceso, se genera un PIN aleatorio temporal de cuatro dígitos, que se remitirá al titular en sobre cerrado al domicilio particular señalado al hacer la solicitud, mientras que la tarjeta se remitirá al PGTEMD solicitante.

Con objeto de agilizar la entrega de tarjetas en el despliegue inicial de la TEMD en un emplazamiento, el CPTEMD podrá remitir los sobres conteniendo el PIN directamente al PGTEMD desde el que se realizó la solicitud.

Noveno. *Activación y entrega de la TEMD.*

Una vez recibida la TEMD en el PGTEMD, el operador se pondrá en contacto con el titular para que acuda a activarla, de la siguiente forma:

- El titular se identificará en el PGTEMD ante el operador, mediante el DNI, la TIM, la tarjeta de residencia o el pasaporte.
- Para llevar a cabo la activación de la TEMD, el titular se autenticará con el PIN de cuatro dígitos antes mencionado y procederá a cambiarlo por uno sólo conocido por él, y que cumpla las condiciones establecidas en el apartado cuarto.2.
- Tras este proceso de activación, se generarán y descargarán los certificados digitales emitidos por la Infraestructura de Clave Pública del Ministerio de Defensa.
- Finalmente, el operador y el titular firmarán digitalmente en la AGT la operación.

Décimo. *Renovación de la TEMD.*

La renovación de la TEMD deberá realizarse antes de que venza su período de validez.

El procedimiento a seguir para la renovación incluirá la solicitud, activación y entrega de una nueva TEMD, debiendo el titular entregar la antigua al operador del PGTEMD para su anulación, antes de la activación y entrega de la nueva.

*Undécimo. Anulación de la TEMD.*

Para anular la TEMD, ésta deberá ser entregada por su titular en un PGTEMD.

La anulación deberá ir acompañada de la revocación de los certificados digitales para los que haya servido de soporte la TEMD.

El proceso finalizará con la generación del resguardo de anulación (anexo II), que deberá ser firmado por el titular.

Las circunstancias en las que se podrá proceder a la anulación y recogida de la TEMD, son las siguientes:

- a) Fallecimiento del titular o pérdida de la condición que da derecho al uso de la TEMD. En caso de fallecimiento del titular, será la Jefatura de la Unidad quien la solicite a sus familiares.
- b) Utilización de la TEMD por persona distinta a su titular.
- c) Extravío o sustracción de la TEMD.
- d) TEMD errónea.
- e) Caducidad de la TEMD.
- f) Cualquier otra circunstancia que el Secretario de Estado de Defensa, como Director de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa (DSIDEF) determine, según Orden Ministerial 3/2008, de 8 de enero.

*Duodécimo. Destrucción de la TEMD.*

El ciclo de vida de la TEMD finalizará con la destrucción física de la misma. El titular de la TEMD deberá entregarla en el PGTEMD más cercano a su localización, para que se proceda a su anulación y posterior destrucción.

En ningún caso el titular de la TEMD, podrá destruirla.

*Decimotercero. Incidencias con la TEMD.*

Las incidencias que puedan presentarse con la TEMD y la forma de actuación en cada caso son las siguientes:

- a) Extravío o sustracción: La pérdida o sustracción de la TEMD deberá notificarse urgentemente, por parte del titular, en el PGTEMD, mediante parte interpuesto en la Jefatura de la Unidad, Centro u Organismo y sellado en el registro de entrada de dicha Jefatura, siguiendo el conducto reglamentario. Adicionalmente, en ambos casos, se acompañará al escrito una fotocopia de la denuncia del hecho ante la Comi-

saría de Policía o Puesto de la Guardia Civil. Ambas situaciones implicarán la anulación de la TEMD y, por tanto, la solicitud de una nueva.

b) Olvido: El olvido de la TEMD no significará más que la indisponibilidad temporal de ésta, con la consecuente incapacidad de uso de las funcionalidades que proporciona.

c) Tarjeta errónea: Una TEMD se calificará como errónea cuando:

1.º Se produzca la imposibilidad de acceder a los datos almacenados en la misma, o cualquier otro tipo de error que impida su normal funcionamiento.

2.º Los datos impresos del titular en el exterior de la TEMD hayan sufrido deterioro.

3.º El soporte físico de la TEMD se haya degradado o se haya roto.

En cualquiera de los casos, se deberá solicitar una nueva TEMD, siguiendo el procedimiento de renovación.

d) Caducidad: Antes de que venza el periodo de validez de la TEMD, será necesario proceder a su renovación.

Con antelación suficiente se informará al titular de la próxima caducidad de su TEMD, mediante correo electrónico, instándole a seguir el procedimiento de renovación de la misma.

Será condición indispensable que la TEMD caducada sea entregada en el PGTEMD.

e) Modificación de datos: Se entenderá que existe modificación de datos y, por tanto será necesaria la renovación de la TEMD, cuando varíe algún dato gráfico de los que aparecen impresos en el exterior de la misma, con excepción de la fotografía.

f) Bloqueo del PIN: La introducción errónea del PIN por tres veces consecutivas, implicará el bloqueo de la TEMD, impidiendo su uso hasta que se proceda a su desbloqueo.

Para efectuar el desbloqueo, se deberá proceder de la siguiente manera:

1.º El titular acudirá a un PGTEMD con su TEMD bloqueada y se identificará. El titular comunicará al operador del PGTEMD el estado de bloqueo de la tarjeta y la causa de dicho bloqueo, si es conocida.

2.º El operador desbloqueará la TEMD del titular.

3.º Se solicitará al titular que introduzca un nuevo PIN, que deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado cuarto.2, con lo que la tarjeta quedará desbloqueada y con un nuevo PIN.

4.º Finalmente, el operador y el titular firmarán digitalmente en la AGT la operación.

## ANEXO I

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>PKI del Ministerio de Defensa</b>	
<b>JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE TEMD</b>		
FECHA OPERACIÓN:		
<b><u>DATOS DEL OPERADOR</u></b>		
APELLIDOS, NOMBRE:	DNI:	
CENTRO DE SOLICITUD:		
<b><u>DATOS DEL SOLICITANTE</u></b>		
DNI/PASAPORTE:	APELLIDOS, NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	POBLACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	PAÍS:	
TIPO SOLICITUD:		
<b>EL OPERADOR DE LA AGT</b>	<b>EL SOLICITANTE</b>	
<p>El operador de la AGT certifica que toda la información presentada es correcta y que cumple con las condiciones expresadas en la Política de Certificación de la PKI del Ministerio de Defensa.</p>	<p>El solicitante declara que los datos expuestos son correctos. Los datos facilitados por el titular de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de almacenar la información de contacto del titular para la gestión del ciclo de vida de la tarjeta electrónica.</p> <p>Se informa al titular de la tarjeta que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se pone en conocimiento del interesado el derecho de acceder, rectificar y cancelar los datos personales mediante escrito presentado en la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, calle Juan Ignacio Luca de Tena 30, 28027 Madrid.</p> <p>El Ministerio de Defensa garantiza en todo momento la confidencialidad de los datos de los titulares y asegura el cumplimiento de la normativa de protección de datos.</p>	

## ANEXO II

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>PKI del Ministerio de Defensa</b>
<b>RESGUARDO DE ANULACIÓN DE TEMD</b>	

FECHA OPERACIÓN:

<b><u>DATOS DEL OPERADOR</u></b>	
APELLIDOS, NOMBRE:	DNI:
CENTRO DE SOLICITUD:	

<b><u>DATOS DE LA TARJETA</u></b>		
DNI/PASAPORTE:	APELLIDOS, NOMBRE:	
NÚMERO DE SERIE	ESTADO:	CERTIFICADOS:
MOTIVO ANULACIÓN:		

EL OPERADOR DE LA AGT	EL SOLICITANTE
<p>El operador de la AGT certifica que toda la información presentada es correcta y que cumple con las condiciones expresadas en la Política de Certificación de la PKI del Ministerio de Defensa.</p>	<p>El solicitante declara que los datos expuestos son correctos. Los datos facilitados por el titular de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de almacenar la información de contacto del titular para la gestión del ciclo de vida de la tarjeta electrónica.</p> <p>Se informa al titular de la tarjeta que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se pone en conocimiento del interesado el derecho de acceder, rectificar y cancelar los datos personales mediante escrito presentado en la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, calle Juan Ignacio Luca de Tena 30, 28027 Madrid.</p> <p>El Ministerio de Defensa garantiza en todo momento la confidencialidad de los datos de los titulares y asegura el cumplimiento de la normativa de protección de datos.</p>